



#>

**ACUERDO No. 225**  
**31 de Agosto de 2019**

**MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO  
DE AUXILIOS DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL**

El Consejo de Administración de la Cooperativa del Magisterio de Túquerres – COACREMAT LTDA-, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 79 de 1988, las circulares básica jurídica, básica contable y financiera, en el estatuto y en las disposiciones de la Quincuagésima Tercera Asamblea General de Delegados de junio 29 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Cooperativa del Magisterio de Túquerres COACREMAT LTDA., trabaja bajo los principios de solidaridad, equidad y proyección a la comunidad conforme lo establecido en el plan estratégico en procura de mejorar el balance social
2. Que COACREMAT LTDA., busca contribuir al mejoramiento en la salud de sus asociados, el ámbito Educativo deportivo, social y de turismo y su dignificación personal y desarrollo integral continuo, con base en el esfuerzo propio, ayuda mutua y responsabilidad social.
3. Que corresponde al Consejo de Administración el establecer parámetros claros que especifiquen el otorgamiento de auxilios a sus asociados.
4. Que el Consejo de Administración de la Cooperativa del Magisterio de Túquerres COACREMAT LTDA., debe establecer un reglamento que defina las políticas, procedimientos, medios y requerimientos para que los Asociados puedan acceder a los Auxilios contemplado en el presente reglamento.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - OBJETO:** brindar a los asociados auxilios para mejorar la calidad de vida en lo referente a Educación, Salud, Deporte y Turismo, y la entrega de un incentivo de navidad, cuyo valor será de acuerdo a la antigüedad del Asociado.

**ARTICULO SEGUNDO FINANCIACION Y DISTRIBUCION** Los auxilios del presente acuerdo se financiarán de la siguiente manera:

1. Con la apropiación del Diez Por ciento (10%) de los ingresos mensuales, de cada vigencia fiscal destinados para el Fondo de Bienestar Social, los cuales se distribuirán así

Auxilios de Aprovechamiento Académico: 30%

Auxilios de Salud: 60%.

Auxilios Deportivos y de Turismo: 10%

2. Vía gasto según presupuesto anual



#5

**ARTICULO TERCERO. - BENEFICIARIOS:** Serán beneficiarios de este auxilio los asociados, que estén legalmente inscritos en el registro social de la Cooperativa y se encuentren al día en todas las obligaciones con la Cooperativa según Estatuto en el mes de recepción y dependiendo del auxilio tendrá como requisito habilidad adicional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para tener derecho al auxilio, el asociado(a) debe tener una antigüedad de un año.

**ARTICULO QUINTO.** - El asociado(a) contará con el término de cuatro (4) meses a partir de la fecha del suceso, para hacer la solicitud del auxilio; las solicitudes que no cumplan con este requisito serán negadas por extemporaneidad.

**ARTICULO SEXTO** Cada asociado tiene derecho a un solo auxilio por año fiscal, proveniente del Fondo de Bienestar Social.

**PARAGRAFO:** para el auxilio de aprovechamiento académico el asociado puede presentar documentación de los dos semestres del respectivo año fiscal.

**ARTÍCULO SEPTIMO** - Cuando se compruebe fraude o falsedad en los documentos presentados a la Cooperativa para acceder a estos auxilios, Coacremat Ltda., se abstendrá de otorgarlos, e informará al Consejo de Administración para que se apliquen las sanciones correspondientes de acuerdo al Estatuto.

**ARTÍCULO OCTAVO** - Los auxilios relacionados en el presente reglamento serán aprobados por el Departamento Administrativo y de Talento Humano y se trasladarán a Tesorería para el pago del mismo, excepto el pago del incentivo de navidad.

**ARTÍCULO NOVENO** - Los auxilios se cancelarán en el respectivo año fiscal hasta agotar los recursos.

#### AUXILIO DE APROVECHAMIENTO ACADEMICO

**ARTÍCULO DÉCIMO** - Este auxilio beneficiara a Asociados que estén realizando estudios técnicos, tecnológicos, profesionales y Postgrado en instituciones públicas y privadas debidamente acreditadas en Colombia y en carreras profesionales y postgrados en el exterior acreditadas por la entidad competente.

**PARAGRAFO TRANSITORIO:** Se exceptúan de este reglamento los asociados que se estén beneficiando del convenio icetex basado en la circular 026 de 2018.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO - VALOR DEL AUXILIO:** El Auxilio de Aprovechamiento Académico, se determina por valor de hasta Quinientos Mil Pesos M/L (\$500.000oo) por semestre, para el caso de los trimestres se pagará el 50% del valor del semestre.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO** - se pagarán los subsidios por cada modalidad de estudio una sola vez (pregrado, especialización, maestría, doctorado, PH)

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO - REQUISITOS:**

**De orden académico:**

1. Certificado de calificaciones original del periodo académico sujeto a reclamación el cual deberá cumplir con los siguientes criterios:
  - Las materias vistas coincidan perfectamente con lo estipulado en el PLAN DE ESTUDIOS.
  - Que el estudiante haya aprobado un mínimo de créditos igual o superior al promedio (el cual se obtiene de dividir el total de créditos del programa por el número de semestres que compone el programa académico en las instituciones que utilizan el sistema de semestre).
  - Que tengan un promedio de notas del semestre a evaluar igual o superior a 4,0 (todas las materias deben estar aprobadas, si hay alguna perdida o habilitada, automáticamente se descarta de la convocatoria).
  - Electivas no se tendrá en cuenta para determinar el promedio.
2. Pensum o plan de estudio que crea el programa académico cursado por el beneficiario del subsidio.
3. Certificación de Código SNIES del programa para Colombia y en el exterior certificación de la entidad competente

**De orden General:**

1. Para tener derecho al auxilio de Aprovechamiento Académico, el asociado(a) debe encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa durante todo el periodo de estudio. El Área de Crédito y Cartera verificará el cumplimiento de este requisito con base en el estatuto.
2. Certificación bancaria del beneficiario donde se especifique el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, titular de la cuenta y documento de identificación, para efectos del desembolso de los recursos.

**PARAGRAFO TRANSITORIO:** los asociados que se beneficien de este auxilio no pueden acceder al auxilio en convenio con Icetex

**AUXILIO DE SALUD**

**ARTICULO DECIMO CUARTO – Modalidades:**

1. Medicamentos formulados por la EPS para tratamientos médicos
2. Aparatos Ortopédicos
3. Adquisición de Lentes y Monturas
4. Exámenes de laboratorio e imágenes Diagnosticas
5. Vacunas
6. Tratamientos Odontológicos.

**ARTICULO DECIMO QUINTO - REQUISITOS:**

1. Fotocopia de la Historia Clínica (Epicrisis).
2. Fotocopia de la formula Medica.
3. Factura original con sello de cancelado o recibo de caja.
4. Certificación Bancaria



#5

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO - VALOR DEL AUXILIO:** el valor del auxilio es hasta seis (6) Salarios Diarios Mínimos legales Vigentes.

### AUXILIOS DEPORTIVOS

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO - REQUISITOS:** Se exigen para el Apoyo deportivo los siguientes requisitos:

1. El asociado debe estar al día con las obligaciones contraídas con la cooperativa al momento del evento.
2. Radicar la solicitud de apoyo deportivo a través del formato establecido por Coacremat.
3. Copia de la Resolución de reconocimiento deportivo del club o escuela de formación actualizada.
4. Constancia de pertenecer a un club deportivo legalmente reconocido o a las ligas deportivas.
5. Constancia de participación en el evento para el cual solicita el apoyo, donde se debe especificar la jurisdicción de la competencia y el puesto ocupado en la clasificación final.
6. Presentar récord deportivo firmado por el Representante Legal del club o escuela de formación. se verificará que la información sea real.
7. Aval del evento deportivo expedido por la liga o federación, Coldeportes, Ministerios de la Nación, entes deportivos departamentales; para eventos organizados por federaciones, será válido como soporte que el evento aparezca reconocido en el calendario o cronograma de actividades, para los eventos internacionales el aval debe ser expedido por la autoridad deportiva competente.
8. Certificación bancaria del beneficiario donde se especifique el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, titular de la cuenta y documento de identificación, para efectos del desembolso de los recursos.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO - VALOR DEL AUXILIO.** - El reconocimiento económico que otorgará COACREMAT a los deportistas favorecidos, se relaciona en la siguiente tabla:

CARÁCTER DEL EVENTO	INCENTIVO ECONÓMICO
<b>DEPARTAMENTAL:</b> se entenderá como participación Departamental a los eventos reconocidos como tales, y que el deportista deba desplazarse de su ciudad de origen a otro municipio del departamento.	200.000
<b>NACIONAL:</b> se entenderá como participación Nacional a los eventos reconocidos como tales, y que el deportista tenga que desplazarse desde el departamento de origen hacia otros departamentos del país.	300.000

**PARÁGRAFO.** - Si la participación se realiza en otros países, el apoyo se homologará como participación Nacional, cumpliendo con el pleno de requisitos contemplados en este acuerdo

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO - RECONOCIMIENTO DEPORTIVO INDIVIDUAL.** - El presente Apoyo se otorgará a los deportistas que teniendo una participación individual ocupen los siguientes puestos en la clasificación final:



COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DE TUQUERRES –COACREMAT	FOLIO 5
FIRMA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	

- Nivel Departamental 10 primeros lugares
- Nivel Nacional: 20 primeros lugares

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. - RECONOCIMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO.** - El presente Apoyo se otorgará a los deportistas que teniendo una participación en grupo ocupen los siguientes puestos en la clasificación final:

- Nivel Departamental 2 primeros lugares
- Nivel Nacional: 5 primeros lugares

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO** - El Apoyo Deportivo será destinado para eventos deportivos legalmente reconocidos y programados por entes deportivos departamentales y nacionales, o por las Ligas y/o Federaciones reconocidas por los entes gubernamentales, no rige para eventos organizados directamente por la Cooperativa.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO** - El asociado tendrá derecho a recibir en el año fiscal un apoyo deportivo independientemente del carácter del evento.

### AUXILIO DE TURISMO

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO - REQUISITOS:** Se exigen para el Auxilio Turismo los siguientes requisitos:

1. Radicar la solicitud de apoyo de turismo a través del formato establecido por Coacremat Ltda., durante los cuatro (4) meses anteriores al viaje.
2. Certificación del Plan Turístico, la cual deberá ser expedida por una Agencia de Viajes legalmente constituida, donde conste el nombre e identificación de quien realizará el tour, itinerario, fecha de realización del tour (no se aceptan cotizaciones).
3. Certificación bancaria del beneficiario donde se especifique el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, titular de la cuenta y documento de identificación, para efectos del desembolso de los recursos.

### ARTICULO VIGESIMO CUARTO - VALOR DEL APOYO

DESTINO	INCENTIVO ECONÓMICO
NACIONAL:	\$200.000
INTERNACIONAL:	\$300.000

**PARAGRAFO:** teniendo en cuenta el ámbito de la cooperativa los planes turísticos que se realicen para Ecuador se tendrán en cuenta como nacional.



COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DE TUQUERRES -COACREMAT

FIRMA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

FOLIO 6

### ENTREGA DEL INCENTIVO NAVIDAD

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Aprobar el incentivo navideño como estímulo a la fidelidad de los asociados de COACREMAT LTDA., tendrán derecho a este reconocimiento los Asociados activos que cumplan la siguiente antigüedad, así:

RANGOS ANTIGÜEDAD AFILIADO	VALOR INCENTIVO DE NAVIDAD
De 1 Año a 7 Años	\$ 160.000
De 7 Años y un día a 14 Años	\$ 180.000
De 14 Años y un día a 21 Años	\$ 210.000
De 21 Años y un día a 28 Años	\$ 230.000
De 28 Años y un día a 35 Años	\$ 260.000
De 35 Años y un día a 42 Años	\$ 280.000
Mayores a 42 Años y un día	\$ 300.000

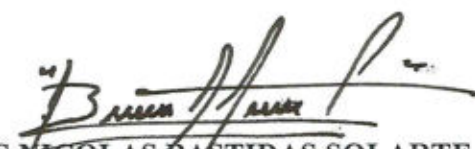
**PARAGRAFO:** A cada asociado se entregará el incentivo por el valor que le corresponda, el cual será redimible a través de los mecanismos que la cooperativa establezca.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración y deroga cualquier otra disposición referente a esta materia. Su original se radica en el archivo de la Cooperativa.

El presente reglamento fue estudiado y aprobado por el Consejo de Administración de COACREMAT tal como consta en el Acta No 825 de Agosto 31 de 2019.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Se firma en Sandoná a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

  
HERMES NICOLAS BASTIDAS SOLARTE  
Presidente Consejo de Administración

  
NANCY ARTEAGA ARCINIEGAS  
Secretaria General